

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR  
EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS  
OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO  
CENTRO DE SERVICIOS Y VIVERO DE  
EMPRESAS DEL PARQUE CIENTÍFICO  
TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE  
ALCALÁ DE HENARES**

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO “CENTRO DE SERVICIOS Y VIVERO DE EMPRESAS” DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE EL CRITERIO DE PRECIO.**

## **CAPITULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por las normas de contratación del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Alcalá de Henares (en adelante PCTUA), y en su defecto por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en lo que sean de aplicación a las entidades del sector público que no son poderes adjudicadores, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), así como las demás normas de derecho privado que sean de aplicación.

Será igualmente de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

#### **CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el apartado 1 del Anexo II según el proyecto redactado por LIZCANO Y GONZÁLEZ ARQUITECTOS ASOCIADOS. S.L.P.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, los pliegos de prescripciones técnicas, las mediciones y presupuesto, así como el estudio de seguridad y salud revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

### **CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo II al presente pliego, distribuido en las anualidades previstas en el mismo siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado 3 del Anexo II.

El presupuesto base de licitación tiene carácter global, por lo que incluye todos los factores de valoración y gastos que, para la correcta y total ejecución del contrato debe tener en cuenta y realizar a su costa el adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que figura como partida independiente en el citado apartado 3 del Anexo II.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

### **CLÁUSULA 4.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página [www.madrid.org/contratospublicos](http://www.madrid.org/contratospublicos), y en la página web de Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Alcalá [www.pctua.org](http://www.pctua.org), donde los interesados en el procedimiento tendrán acceso a toda la información relativa al presente procedimiento de contratación así como a las Instrucciones Internas que, en materia de contratación, rigen la actividad de PCTUA.

## **CAPÍTULO II**

### **LICITACIÓN**

### **CLÁUSULA 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en la forma prevista en el presente Pliego y Anexos.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines,

objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

#### CLÁUSULA 6.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

La justificación de la solvencia económica y financiera del licitador se deberá acreditar a través del correspondiente Certificado Original de clasificación recogido en el apartado 9 del anexo II, o copia compulsada o autenticada del mismo.

#### CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de tramitación ordinaria en aplicación de las normas de contratación de PCTUA publicadas en el Perfil del Contratante y de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en los pliegos de prescripciones técnicas.

#### CLÁUSULA 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio que ha de servir de base para la adjudicación del procedimiento abierto es el criterio precio, tal y como establece en el apartado 6 del Anexo II al presente pliego, en aplicación de los artículos 122.2, 141 y 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos de dicho texto legal.

#### CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. No podrán presentarse proposiciones por más de una empresa del mismo grupo empresarial, ni aún formando parte de una U.T.E. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, sin salvedad alguna.

#### CLÁUSULA 10.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES, todos ellos cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el título del objeto de la propuesta, la numeración correspondiente a cada sobre y su respectivo contenido, así como el nombre del licitador y su correspondiente CIF o NIF.

El contenido de los dos sobres será el siguiente:

A) SOBRE N° 1. "DOCUMENTACIÓN GENERAL" que incluirá, preceptivamente, además de los que se relacionan en el Anexo IV, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I 1 del RGLCAP, para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 9 del anexo II, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.-Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo VII al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.-Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo VIII al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 35 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el

R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

## 5.- Solvencia.

### 5.1 Económica y financiera.

La que justifique la solvencia financiera y económica, conforme a lo indicado en la cláusula 6 del presente pliego.

Si por razones justificadas un empresario no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera con cualquier otra documentación considerada como suficiente por el Órgano de Contratación (art. 64.2 de la LCSP).

### 5.2 Técnica.

La que justifique la solvencia técnica conforme a lo indicado en la cláusula 6 del presente pliego.

## 6.-Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

## 7.-Registro de Licitadores

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo IX al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

## 8.-Documentación relativa a la preferencia de la adjudicación

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 12 del presente pliego "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

#### 9.- Garantía provisional

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo II al presente Pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 13 del mismo.

#### 10.-Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal, deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### C) SOBRE Nº 2. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Se redactará conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego.

La proposición económica se presentará por escrito y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que PCTUA estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letra y la expresada en número, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas de los licitadores no comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda

corresponder, de conformidad con el Art. 25 del RD 1624/1992, de 29 de Diciembre, y que figurará como partida independiente o del impuesto que, por la realización de la actividad, fuera de aplicación y lo especificado en la cláusula 34.

En el caso en que se presente una proposición económica por una agrupación temporal de empresas, aquella deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

No se aceptarán aquellas proposiciones cuya oferta económica sea superior al presupuesto de licitación.

### CAPÍTULO III

#### ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

##### CLÁUSULA 11.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES POR LA MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación de PCTUA será el Consejo de Administración de la Sociedad que estará asistido por la Mesa de Contratación, la cual estará integrada por un Presidente, tres vocales y el Secretario del Consejo de Administración de PCTUA, o la persona en quien éste último delegue. Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. La Mesa podrá contar con los asesores que considere oportunos y, en todo caso, con los informes que respecto de las proposiciones emitan los servicios técnicos y jurídicos de PCTUA.

En el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, se constituirá la Mesa de Contratación y su Presidente procederá a dar cuenta de las empresas admitidas o excluidas como consecuencia de la calificación de la documentación contenida en el sobre nº 1 "Documentación General", examinada previamente por dicha Mesa.

Seguidamente, la Mesa abrirá el sobre nº 2 – "Proposición económica" -, de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones, y las elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo III al presente pliego, al Órgano de Contratación.

##### CLÁUSULA 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, entendiendo como tal la de precio más bajo, excepto en el caso previsto en el artículo 135.2 de la LCSP.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula 35 del presente pliego "Medidas de contratación con

empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, haya justificado en el momento de acreditar su solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En iguales circunstancias, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresas dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, que se comprometa formalmente a contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la Disposición adicional sexta de la LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

El adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del Órgano de Contratación en Internet. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de quince días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el adjudicatario se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 96.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos la adjudicación será firme.

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, PCTUA no estará obligada a seguirla custodiando.

### CLÁUSULA 13.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del anexo II equivalente al 3% del presupuesto de licitación.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del anexo II y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 91 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en el anexo V (A y B) al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, acordándose su devolución en dicha adjudicación. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la adjudicación se torne en firme.

#### CLÁUSULA 14.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el apartado 8 del anexo II. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación en Internet. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 83 a 90 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se

oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en el anexo V (A y B) al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### CLÁUSULA 15.- SEGUROS. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 17 del Anexo II al presente pliego, por los conceptos, cuantías coberturas, duración y condiciones que se establezcan en el mismo.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA 16.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PCTUA mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

## **CLÁUSULA 17.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo, debiendo el adjudicatario acreditar ante el Órgano de Contratación y previamente a dicha formalización, el pago del anuncio o anuncios de licitación, la constitución de la garantía definitiva y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 17 del Anexo II al presente pliego.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a PCTUA, una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

## **CAPÍTULO IV**

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 18.- RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de dicha Ley para casos de fuerza mayor.

#### **CLÁUSULA 19.- CESIÓN DEL CONTRATO**

No se admitirá la cesión del contrato, salvo previa autorización por escrito del Órgano de Contratación. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que PCTUA pueda comprobar si cumple los requisitos de solvencia exigidos en los Pliegos. Si los cumpliera, PCTUA decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

#### **CLÁUSULA 20.- SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el párrafo tercero del punto 12 de las Instrucciones Internas de PCTUA, es decir límite del 60% del importe del contrato y comunicación previa al Órgano de Contratación de PCTUA que podrá vetar dicha subcontratación dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

## **CLÁUSULA 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 220 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 28.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de PCTUA.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a PCTUA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

## **CAPITULO V**

### **EJECUCIÓN DE LA OBRA**

#### **CLÁUSULA 22.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO**

Corresponde al director de la obra la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si, a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un (1) mes a la citada solicitud.

#### **CLÁUSULA 23.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS**

La Dirección de las obras corresponde a la persona que designe PCTUA. El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

#### CLÁUSULA 24.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de PCTUA encargado de las obras, procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de PCTUA encargado de las obras, a dar cuenta inmediata a PCTUA, que resolverá lo que proceda.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el Órgano de Contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

#### CLÁUSULA 25.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Dirección de Obra y PCTUA antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

#### CLÁUSULA 26.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista, en el plazo máximo de treinta días contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del director de obra el programa para su realización, que deberá ajustarse al establecido en el Proyecto.

El Órgano de Contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de

determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### CLÁUSULA 27.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el apartado 4 del Anexo II al presente pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si PCTUA autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determine, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, sin embargo el contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de PCTUA o de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

#### CLÁUSULA 28.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieran retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y éste ofreciese cumplir sus compromisos, se concederá por PCTUA un plazo que será al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del Anexo II, PCTUA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 14 del Anexo II.

Asimismo, PCTUA tendrá las mismas prerrogativas, cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que PCTUA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

#### Cláusula 29. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA 30.- MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS

PCTUA podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

#### CLÁUSULA 31.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

PCTUA por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

### CAPITULO VI

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### CLÁUSULA 32.- ABONOS, MEDICIONES Y RELACIONES VALORADAS

El contratista tiene derecho al abono de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a todas aquellas instrucciones dadas por PCTUA siendo la forma de pago y la periodicidad las especificadas en el apartado 10 del Anexo II al presente Pliego.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la

suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de PCTUA sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de las mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del cuadro de precios del proyecto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos.

Al resultado de la valoración de ejecución material se le aumentarán los porcentajes adoptados (13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial) para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el Coeficiente de Adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por PCTUA en los diez (10) días siguientes al mes que corresponda.

El Coeficiente de Adjudicación (C.A.) se obtendrá de la siguiente expresión:

$$C.A. = 1 - \text{Baja (en tanto por uno)}$$

En cuanto al pago de las certificaciones mensuales se estará a lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo II.

Estas certificaciones se entenderán como parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Los proyectos específicos que desarrollan las instalaciones de servicios a ejecutar (agua potable, aguas caliente sanitaria, electricidad, gas, climatización, telefonía...etc.) se darán por terminados cuando conste por escrito la aprobación o certificación, en su caso, de cada una de las instalaciones por los Organismos preceptivos.

Las partidas alzadas se valorarán aplicando a las mediciones realmente ejecutadas, los precios que figuran en el Cuadro de Precios del Proyecto, el coeficiente de adjudicación así como los porcentajes correspondientes de Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

El contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y/o instalaciones o equipos.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por PCTUA a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

### CLÁUSULA 33.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede dadas las características temporales de las obras.

### CLÁUSULA 34.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como el de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

PCTUA establecerá un Control de Calidad independiente durante la ejecución de las obras que será directamente adjudicado y administrado por él. A estos efectos, deducirá un dos por ciento (2%) de valor de Ejecución por Contrata de cada certificación para el pago por PCTUA a la entidad correspondiente.

Asimismo el Contratista vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros indicadas en el apartado 17 del Anexo II al presente pliego.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, dos (2) carteles según diseño y modelo que facilitará PCTUA.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, un reportaje fotográfico aéreo mensual sobre las obras, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquéllas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

El contratista, además, deberá poner a disposición de la Dirección de las obras una oficina de obra de las dimensiones suficientes (al menos de 30 m<sup>2</sup>) para que puedan celebrarse reuniones de al menos 10 personas. etc. Estas instalaciones deberán contar con terminales telefónicas, conexión a Internet con línea de alta capacidad de transmisión de datos, aire acondicionado y calefacción, así como un cuarto de aseo y vigilancia las 24 horas del día.

El contratista asumirá también, a su costa, las reparaciones y subsanaciones de todos los defectos de construcción que surjan durante el período de garantía.

Se exigirá que el Contratista durante las obras, asuma a su cargo la limpieza general de las zonas que conforman el área de las obras de urbanización y las vías que resulten afectadas por el tránsito común de camiones y maquinaria, y muy especialmente la limpieza y conservación del entorno de la obra, garantizando en todo momento el normal desarrollo de la actividad del edificio actual de PCTUA "Centro de Servicios y vivero de Empresas" y la seguridad de las personas y de los bienes relacionados con el centro.

#### CLÁUSULA 35.- MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS

El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores minusválidos en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 10, "Forma y contenido de las proposiciones" de este Pliego, apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla a trabajadores minusválidos".

El contratista queda obligado, igualmente, a acreditar ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia de contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la referida obligación.

La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores minusválidos.

No obstante lo anterior, el contratista podrá optar, alternativamente, entre dar cumplimiento a la anterior norma general o acogerse a las medidas excepcionales contempladas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de Enero.

#### CLÁUSULA 36.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales, y de Integración Social de Minusválidos, así como al de las que se promulguen durante la ejecución de las obras.

## CAPÍTULO VII

### EXTINCIÓN DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA 37.- AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista, con antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

#### **CLÁUSULA 38.- RECEPCIÓN DE LA OBRA**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de PCTUA la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra y a la entrega de la documentación final de obra, se procederá mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, PCTUA las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar a PCTUA, otro al director de la obra y el tercero al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de las obras.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas o haya documentación final de obra sin entregar, se hará constar así en el acta, y la dirección de la obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

#### CLÁUSULA 39.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL

Recibidas las obras y entregada la documentación final de obra y la requerida por el Ayuntamiento, Comunidad Autónoma y Compañías de Servicios, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista,

formulándose por el director de la obra, en el plazo de un (1) mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por PCTUA dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de tres (3) meses a partir de su aprobación, y a cuenta de la liquidación del contrato.

Previamente a la certificación final, el contratista entregará a la Propiedad los planos “as built” en soporte informático, de las obras donde se refleje el estado real, las dimensiones y características de las mismas. Toda esta documentación deberá tener el Visto Bueno de la Dirección Facultativa.

#### CLÁUSULA 40.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 5 del Anexo II al presente pliego. Los gastos de conservación durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de reparar y subsanar todos los defectos de construcción que surjan. Si a juicio de PCTUA descuidase esta obligación y diere lugar a que peligrase la obra, se ejecutarán por él mismo y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un (1) mes la propuesta de liquidación de las unidades realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez (10) días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste responderá de los daños y perjuicios durante el término de quince (15) años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

#### **CLÁUSULA 41.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y una vez transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el apartado 5 del Anexo II, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

En el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a PCTUA, éste deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía.

#### **CLÁUSULA 42.- TRIBUNALES COMPETENTES.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter privado.

Las cuestiones que se susciten en relación a los actos preparatorios hasta la adjudicación de la licitación inclusive así como todas las cuestiones relativas al cumplimiento y extinción del contrato se someterán a la Jurisdicción civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 LCSP.

Ambas partes, se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse del contrato, a los Juzgados y Tribunales con sede en Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

**ANEXO I**  
**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

D/Dña.

.....,  
con domicilio en....., provincia de ....., en la  
calle.....,  
número ..... y DNI número .....en nombre (propio) o  
actuando en representación de (empresa que representa)  
.....  
con CIF/ NIF ..... y domicilio fiscal en  
.....  
calle ..... número ..... enterado  
de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de LAS  
OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO “CENTRO DE SERVICIOS Y VIVERO  
DE EMPRESAS” DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA  
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES, promovidas por PCTUA, se  
compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta  
sujeción a los requisitos que rigen este Concurso Público y en concreto al  
Pliego de Condiciones, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente,  
por un precio de.....  
.....  
(letra y número) más el correspondiente I.V.A. (18 %) que asciende a la  
cantidad de ..... en el plazo máximo de 15 meses.

Fecha y firma del licitador

**ANEXO II**  
**CARACTERISTICAS DEL CONTRATO**

1. Objeto del Contrato: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO “CENTRO DE SERVICIOS Y VIVERO DE EMPRESAS DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES” .
2. Órgano contratante: PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ. S.A.U (PCTUA).
3. Presupuesto base de licitación: TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVEMIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (3.419.966,56)  
Presupuesto de ejecución por contrata: 2.898.276,75  
I.V.A. (18 %): 521.689,81
4. Plazo de ejecución: quince (15) meses  
Recepciones parciales: NO
5. Plazo de garantía: Dos (2) años a partir de la recepción de las obras
6. Procedimiento y forma de adjudicación  
Forma: Criterio precio  
Procedimiento: abierto
7. Garantía provisional: tres por ciento (3%) del presupuesto de licitación  
CIENTO DOS MIL QUINIENOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS. (102.598,99 euros)
8. Garantía definitiva: cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación por contrata.  
CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS. (144.913,83 euros)
9. Clasificación de Contratistas:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C. Edificaciones	2. Estructuras de fábrica y hormigón	e

10. Forma de pago: Certificaciones mensuales sobre la obra ejecutada en dicho periodo, a sesenta (60) días de su aceptación por la Propiedad. La certificación mensual acumulada no podrá superar a la que se derive del Programa de Trabajo aprobado de acuerdo con la Cláusula 26 del Pliego.
11. Revisión de precios  
Procede: NO

12. Abonos por operaciones preparatorias

Procede: NO

13. Admisibilidad de variantes

Procede: NO

14. Penalidades: Según lo establecido en el artículo 196.4 de la LCSP.

15. Subcontratación

Procede la subcontratación en los términos de la cláusula 13 del presente pliego

16. Plazo máximo para la adjudicación del contrato: Cuatro (4) meses a contar desde la fecha de apertura de los sobres de las proposiciones económicas

17. Pólizas de seguros

Procede: SI

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el del plazo de garantía, los siguientes contratos de seguro:

- Póliza de todo riesgo de construcción hasta un importe igual al del contrato.

- Póliza de responsabilidad civil por un importe de al menos cinco (5) millones de euros por siniestro. Necesariamente PCTUA así como la Dirección de la Obra y todo el personal adscrito a ella deberá figurar como asegurado adicional de ambas pólizas. El Contratista presentará copias de las pólizas suscritas en estos términos, para su visto bueno por parte de PCTUA antes del comienzo de los trabajos.

### **ANEXO III CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

No se admitirán propuestas superiores al coste de licitación. Tendrán la consideración de ofertas desproporcionadas o temerarias aquéllas cuyo porcentaje de baja exceda en diez (10) puntos porcentuales respecto a la baja media, obtenida como media aritmética de los porcentajes de baja de las ofertas admitidas a concurso, teniendo en cuenta los siguientes casos:

- Si el número de proposiciones admitidas es igual o superior a 15, para el cálculo de la baja media no se tendrán en cuenta ni las dos ofertas más bajas ni las dos más altas.
- Si el número de proposiciones es igual o superior a 7 e inferior a 15, para el cálculo de la baja media no se tendrán en cuenta ni la oferta más baja ni la más alta.
- Si el número de proposiciones es menor de 7, se tendrán en cuenta todas las proposiciones.

Todas las puntuaciones se redondearán al primer decimal.

El criterio de adjudicación será la de menor cuantía económica, una vez descartadas las ofertas temerarias.

El examen, comprobación y clasificación de los documentos que se presenten por los licitadores, se realizará por los miembros de la Mesa de Contratación. Ésta calificará, previamente a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, la documentación presentada en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres. Si se observasen defectos materiales en los documentos, se concederá al licitador incurso en el defecto o defectos un plazo improrrogable de 3 días para que los subsane.

La Mesa de Contratación, vistas las proposiciones económicas presentadas y admitidas, las elevará con el Acta, las observaciones, el informe de los servicios técnicos y la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, que podrá realizar la adjudicación a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el Concurso.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo estipulado en el apartado 16 del Anexo II, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición.

Una vez aprobada la adjudicación del contrato, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante de PCTUA. Para la firma del contrato con la empresa adjudicataria se considerarán como elementos vinculantes de la relación entre las partes:

- El presente Pliego de Condiciones.
- Los contenidos y compromisos de la oferta presentada por el licitante.
- El acuerdo de adjudicación con las condiciones que pueda establecer. Estas condiciones pueden hacer referencia a las mejoras y/o modificaciones al Pliego de Condiciones, establecidas en la oferta del adjudicatario.

**ANEXO IV**  
**DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR EN EL SOBRE**  
**“DOCUMENTACIÓN GENERAL”**

a) Equipo humano y medios auxiliares

El licitador presentará la siguiente información:

- a.1) Relación del personal que se compromete a adscribir a la obra con aportación de los historiales profesionales de los titulados superiores y/ o medios, con especial énfasis en actuaciones similares a las que son objeto del contrato.

Se incluirá también el organigrama explicativo de las competencias y dependencias del equipo propuesto, indicando claramente las misiones encomendadas a cada uno de los miembros en el ámbito del contrato y sus dedicaciones.

En caso de empresas asociadas, deberá indicarse claramente la pertenencia de los miembros del equipo a una u otra empresa y su antigüedad en ella.

El jefe de obra deberá tener titulación adecuada y experiencia suficiente en obras de características análogas a la licitada, y con dedicación exclusiva al contrato desde su inicio hasta la recepción.

Cualquier sustitución del personal que se precise realizar posteriormente deberá ser propuesta por el adjudicatario y aceptada por la Propiedad, que exigirá la presentación del historial profesional de los técnicos de nueva designación antes de su aceptación.

- a.2) Relación de equipos de maquinaria que el contratista se compromete a aportar a la obra, con sus rendimientos medios y previsión de días de puesta a disposición en obra, especificando las máquinas e instalaciones que sean de su propiedad. Esta relación será la resultante de la asignación de dichos medios a los diferentes procesos constructivos y debe ser justificada en dicho apartado de la memoria, quedando perfectamente identificados con los incluidos en el Programa de trabajos así como los rendimientos en él considerados.

b) Plan de Aseguramiento de la Calidad:

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar, por su parte, la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

- b.1) Medidas implantadas en la empresa para asegurar la calidad de sus trabajos. En caso de poseer certificaciones acreditadas bastará con incluir copia actualizada que lo garantice.
- b.2) Medidas de señalización y seguridad pasiva, posibles deficiencias o carencias detectados en el proyecto licitado, comprobación y aceptación de aspectos geotécnicos, etc.

b.3) Un índice del Plan de Autocontrol que incluirá los siguientes aspectos:

- Aspectos concretos a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicada.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.
- Organización y medios materiales dedicados a pie de obra en esta tarea.
- Certificados de calidad y Certificados de gestión medioambiental de la empresa.

**ANEXO V (A)**  
**Modelo de aval**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....  
 .....  
 .....  
 ..... con CIF ....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/ plaza/avenida ..... C.P. .... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .....  
 ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....  
 .....  
 .....NIF ..... en virtud de lo dispuesto por: el artículo 91 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) .....  
 ..... ante PCTUA, por importe de: (en letra) .....Euros (en cifra) ..... Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de división, excusión y orden y con compromiso de pago al primer requerimiento de PCTUA, SA,, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que PCTUA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (lugar y fecha)  
 ..... (razón social de la entidad)  
 ..... (firma de los apoderados)

<b>VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LOS SERVICIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>		
Provincia:	Fecha:	Número o código:

**ANEXO V (B)**  
**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número.....  
La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) ....., NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4) ....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de condiciones por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de PCTUA, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que PCTUA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:  
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

**Instrucciones para la cumplimentación del modelo:**

- 1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- 2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- 3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- 4) Órgano de contratación.
- 5) Importe por el que se constituye el seguro.
- 6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- 7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- 8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

**ANEXO VI**  
**PRESUPUESTO Y PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL**  
**PRECIO**

El presupuesto base de licitación establecido en el apartado 3 del Anexo II incluye todos los factores de valoración, gastos y tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto tipo de licitación serán automáticamente desechadas.

La determinación del importe base de licitación del contrato se ha realizado según establece el artículo 131 del RGLCAP, en el que al presupuesto de ejecución material, obtenido como suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas, se le incrementan los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato y el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra.

**ANEXO VII**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO**  
**ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES**  
**PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y DE QUE NO**  
**EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD**  
**DE MADRID**

D./Dña.....  
....., con domicilio en ....., provincia  
de..... en la calle .....nº .....  
y DNI nº ....., en nombre (propio o de la empresa que representa)  
.....  
....., con CIF ..... y domicilio a efectos de  
notificaciones en la calle ..... nº .....

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que el empresario (si se tratara de persona física) o la empresa, sus administradores y representantes (si se tratara de persona jurídica) así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, y en la Ley Autonómica 14/1995 de 21 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el art. 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Asimismo declara expresamente que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas con la Comunidad de Madrid.

Fecha y firma del licitador

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE PCTUA**

**ANEXO VIII**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS**  
**EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA**  
**TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS**

D. / D ñ a . .....  
con domicilio en ....., provincia de .....  
en la calle ....., n° .....  
y DNI n° ....., en nombre (propio o de la empresa que representa)  
.....  
con CIF ..... y domicilio a efectos de notificaciones en la calle  
..... n° .....

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que de resultar adjudicatario, asume conforme con lo señalado en la cláusula 35 del Pliego de Condiciones “Medidas de Contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores minusválidos en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por R.D. 27/2000 de 14 de enero.

Que asume igualmente la obligación de acreditar ante PCTUA, cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación referida anteriormente.

Fecha y firma del licitador

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE PCTUA**

**ANEXO IX**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS**  
**DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES <sup>1</sup>**

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de <sup>2</sup>  
..... con DNI / NIE n.º: .....,  
en nombre propio o en representación de la empresa  
....., con C.I.F.:.....,  
i n s c r i t a e n e l R e g i s t r o d e L i c i t a d o r e s d e  
<sup>3</sup>....., con el n.º ....., al objeto de  
participar en la contratación denominada .....  
... .. c o n v o c a d a p o r <sup>4</sup>  
....., de acuerdo con lo establecido en el  
artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la  
Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:<sup>5</sup>

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 200...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.  
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.  
3 Indíquese la Administración correspondiente  
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.  
5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.